

**CONTRATO No.** **E--064**      **FECHA:** **11 NOV 2020**

<b>TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Camera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 - 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	WATERQUALITY L.T.D.A. LINO GREGORIO PAEZ PLAZAS		
<b>C.C. No.</b>	11.343.358 de Zipaquirá	<b>NIT:</b>	900.299.939-9
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 67A No. 74-18   Bogotá   Colombia		
<b>CIUDAD:</b>	Bogotá	<b>TELÉFONO:</b>	320 4920820
<b>EMAIL:</b>	lpaez@gmail.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURIDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	COMÚN - RESPONSABLE DE IVA.
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE VIDRIERÍA, LAVADO DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL.		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE (\$21.759.916,65.) Incluido IVA 19%.		
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
<b>SUPERVISOR:</b>	ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General RUTH ELENA SALAZAR TORRES Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20200550 del 16/10/2020	<b>VALOR CDP:</b>	\$23.084.379 el cual se afectará por un valor de \$21.759.916,65 mcte IVA incluido del 19%.
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22020105 Mantenimiento, reparación y compra elementos de laboratorio		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Fresno - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y Waterquality identificada con NIT N. 900.299.939-9 representado legalmente por LINO GREGORIO PAEZ PLAZAS, identificado con cédula N° 11.343.358 Zipaquirá, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1. - Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, al ser una empresa de servicios públicos esenciales, realiza la descontaminación de las aguas residuales servidas a su cargo, mediante la recolección, transporte, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Ibagué, siendo estas El Tejar, Las Américas, y Comfenalca, plantas que cuentan con personal capacitado en el tratamiento de aguas residuales para efectuar el correcto funcionamiento de las plantas.

B





**CONTRATO No.** 000064**FECHA:** 11 NOV 2020

2. - Que para asegurar el buen funcionamiento de las PTARD operadas por el IBAL y ejercer el respectivo control sobre estas, se cuenta con un laboratorio de control de calidad de aguas residuales, instalado en la Planta el Tejar, donde se realiza el seguimiento a la calidad del agua residual tratada por cada una de las plantas, mediante el análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos como resultado de monitoreos realizados rutinariamente; dentro de la cuantificación de los citados parámetros de las muestras de agua, tarea diaria del laboratorio, es de vital importancia garantizar las condiciones de seguridad del personal vinculado a su operación, debido a los riesgos relacionados al tratamiento de aguas residuales, encontrándose tanto su personal operativo como de laboratorio expuestos a riesgos de tipo Biológico y Químico en la ejecución de sus actividades.

3. - Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar el suministro de elementos de limpieza y desinfección como: jabón antibacterial, alcohol antiséptico, hipoclorito de sodio, amonio cuaternario; y elementos de protección personal tipo barrera: guantes, tapabocas y respiradores, los cuales brindan protección contra los efectos de una amplia gama de sustancias químicas y biológicas. Para el caso de los guantes la goma de Nitrilo es el material más empleado; así mismo los tapabocas y respiradores protegen al sistema respiratorio de inhalación de gases y partículas contaminantes que pueden ser perjudiciales para la salud humana; estos elementos garantizan la bioseguridad para el desarrollo de las actividades de laboratorio en condiciones de higiene y de desinfección adecuadas.

4. - Que las actividades diarias en el laboratorio requieren del uso de material de vidrio, limpieza y desinfección, empleados durante el desarrollo de cada una de las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas realizadas a las muestras de agua residual de cada una de las plantas, al igual que las muestras programadas por vertimientos puntuales en la Ciudad de Ibagué, como actividad de seguimiento del PSMV del IBAL SA ESP OFICIAL; el suministro para la disposición y stock de insumos de vidriería, que permitan efectuar los análisis de las muestras dentro del laboratorio y los elementos de limpieza que permitan mantenerlos en buen estado así como garantizar la higiene dentro del mismo; los elementos de desinfección permiten el trabajo seguro dentro de las actividades mencionadas, manteniendo la salubridad de las instalaciones y reduciendo el riesgo biológico al que se encuentra expuesto el personal que opera en las PTARD.

5. - Que los elementos de limpieza y desinfección como jabones, alcoholes, cloro y desinfectantes a base de amonio cuaternario ayudan a desarrollar un programa de limpieza efectivo, seguro y amigable con los funcionarios y con el medio ambiente, y de esta manera cumplir con los objetivos de la limpieza y reducción del riesgo biológico dentro del laboratorio manteniendo la salubridad del mismo. Los elementos de protección personal y los armarios de seguridad para las sustancias peligrosas permiten realizar la manipulación y el debido almacenamiento y manejo de las sustancias químicas, para prevenir los riesgos asociados a su manipulación y exposición rutinaria.

6. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE VIDRIERÍA, LAVADO DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO DE CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL.**

7. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme las causales establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 15, "para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión".

8. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200550 del 16 de octubre de 2020, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$23.084.379) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**, para cubrir la presente erogación.



**CONTRATO No.****064****FECHA:****11 NOV 2020**

9.- Que mediante oficio N° 110-879 del 30 de octubre de 2020, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor Álvaro Francisco Useche Perdomo - Almacenista General, la Doctora Ruth Elena Salazar Torres - Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad, y la Abogada Paola Andrea Torres Arcila - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE VIDRIERÍA, LAVADO DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL", presentada por parte de los oferente **Tamisuelos, Waterquality, CLORQUIMICOS**.

10.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el 30 de octubre de 2020 al correo [sgeneral@ibal.gov.co](mailto:sgeneral@ibal.gov.co), oferta electrónica de los oferente **Tamisuelos, Waterquality**.

11.- Que una vez revisada la propuesta de los oferente **Tamisuelos, Waterquality**, se solicitó subsanaciones al proponente **TAMISUELOS**, las cuales fueron presentadas dentro del término.

12.- Que una vez evaluada las propuestas, el proponente **Waterquality** presento su oferta económica por un valor de \$ 21.759.916,65, y el proponente **tamisuelos** por un valor de \$22.366.449,00.

13.- Que de acuerdo a la forma de evaluación establecida en la invitación N. 073, se le asignaran cien (100) puntos a la propuesta que sea la más económica.

14.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente el proponente **Waterquality** identificada con NIT N. 900.299.939-9 representado legalmente por LINO GREGORIO PÁEZ PLAZAS, identificado con cédula N° 11.343.358 Zipaquirá cumple con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE VIDRIERÍA, LAVADO DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato relacionado con SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE VIDRIERÍA, LAVADO DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS IVA INCLUIDO MCTE (\$21.759.916,65.) Includo IVA 19%.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrato certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.**



CONTRATO No.

E-064

FECHA:

11 NOV 2020

Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previa cumplimiento de los frámenes administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO 3: Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- 1. CUMPLIMIENTO: Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. - Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. - Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA, exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto



CONTRATO No.

R-004

FECHA:

11 NOV 2020

contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, Informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP. OFICIAL y la ley. 3. - Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. - Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6. - Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. - Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8. - El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de auto liquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9. - Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10. - Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. -El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP. OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta:

Cantidad	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Cacerco Vaso vidrio forma baja 1000 ml	5	22.500	112.500
2	Cacerco Probeta Vidrio con tapón de 100 ml. C/ta x lata	3	65.100	195.300
3	Cacerco Probeta Vidrio con tapón de 1000 ml. C/ta x lata	3	309.300	927.900
4	Cacerco Pipeta Graduada 10 ml div. 0.1 ml Clase A. C/ta x lata	8	14.250	114.000
5	Refrío de Gasa Hospitalaria x 100 yardas Exento IVA	3	67.544	202.632
6	Lab Scienc Quimico - 51 cm diámetro x 330 long.	10	8.300	83.000
7	Duasa Jabón en Polvo x 250 gr. Exento IVA	28	1.636	45.808
8	Mercal. Extran Neutro Gamma x 5 litros	8	190.000	1.520.000
9	Deso JGB Galón 3,8 litros alcohol antiséptico 70%. Exento IVA	8	80.000	640.000
10	Copiball / Bbener Gel Antibacterial x 500 ml Frasco con válvula crema Exento IVA	8	18.125	145.000
11	Remdy Papel Higiénico 1 hoja hoja paquete x 12 unidades	5	13.750	68.750
12	Favilla Toallas Dobladas en 2 Paquetes por 150 unidades	5	38.125	190.625
13	Bolsa Roja Pure Absorción Polipropileno Cálida 18 Yards 60 cm x 60 cm Paquete por 100 unidades	1	31.375	31.375
14	Bolsa Verde Cálida 18 Yards 80 cm x 80 cm Paquete por 100 unidades Paquete por 100 unidades	1	31.375	31.375
15	Frasco 1000 Jabón Antibacterial con válvula Preso x 1 Litro. Exento IVA	8	11.375	91.000
16	Quante de Nitro Industriales Largo 48 cm Cálida 28 Yds. 800. Exento IVA	3	87.000	261.000
17	Quante de Nitro Industriales Largo 48 cm Cálida 28 Yds. 800. Exento IVA	14	27.000	378.000
18	Cáctis Hospitalaria Graduada 10 % 1 kg. Exento IVA	18	11.000	198.000
19	Bolsa Hospitalaria 12% al 18% gorda 3,8 litros. Exento IVA	12	68.000	816.000



CONTRATO No.

064

FECHA:

11 NOV 2020

20	Nevera plástica 42 litros roja. Exento IVA	1	237.500	237.500
21	Suma Sanitizer Desinfectante líquido base Amonio Cuaternario E. IVA	1	127.500	127.500
22	Sartanes Filtros de Fibra de Vidrio Caja por 500 unidades	3	335.000	1.005.000
23	Kerbell Frasco boca ancha FP 1000 ml con tapa rosca graduados	20	23.100	462.000
24	Nach Celdas de 10 ml. (1") Redondas x 12 unidades	1	900.000	900.000
25	Batería CR 2430 de 3 Voltios de Litio por Unidad	18	12.500	225.000
26	Cal viva bulto x 50 kg	15	55.000	825.000
27	Amonio Cerrado Alto Con Puertas en Acero. Fabricado en acero inoxidable CI 18 Ref. 304 Acabado 2B. Con laterales y espaldar, techos, piso y 3 entrepaños en vidrio 6 mm. En el frente puertas de corredora en el mismo material. Tipo alacena con ajustes niveladores al piso. Medidas: 1,20 x 0,60 x 1,97 de Alto.	1	4.002.857	4.002.857
28	Amonio Cerrado Alto Con Puertas en Acero. Fabricado en acero inoxidable CI 18 Ref. 304 Acabado 2B. Con laterales y espaldar, techos, piso y 3 entrepaños en vidrio 6 mm. En el frente puertas de corredora en el mismo material. Tipo alacena con ajustes niveladores al piso. Medidas: 0,60 x 0,80 x 1,97 de Alto.	2	3.125.714	6.251.428

Nota: Manifiesto que conozco las condiciones técnicas de la invitación y que la presente oferta cumple con los requisitos establecidos en la invitación 073 de 2020. "Suministro de Elementos de Vidriería, Lavado de Material y Elementos de Protección Contra Riesgos Químicos Para el Laboratorio Calidad De Aguas Residuales y PTARD del IBAL S.A. EPS Oficial".

Validez Oferta: 60 días

Cordialmente,

Luis Gregorio Páez Plazas

Representante Legal

Water Quality Ltda.

Nit: 908 299 939 5

Ciudad: Bogotá D. C.

Teléfono: 491 65 13 / Fax: 491 65 13

E mail: Gerencia@wqj-waterquality.com

2. - El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
3. - Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
4. - Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE VIDRIERÍA, LAVADO DE MATERIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES Y PTARD DEL IBAL SA ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos.
5. - Proveer los productos químicos con etiquetas, las cuales deben estar en buen estado y contar con toda información sobre el manejo seguro de la sustancia química, símbolos de peligrosidad, indicaciones sobre riesgo y deben contar como mínimo con: Identidad del Producto, Palabra de advertencia, Nombre y dirección de la empresa fabricante o importadora, Clasificación de peligro según las Naciones Unidas y Sistema Globalmente Armonizado SGA.
6. - Entregar las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos químicos.
7. - Reemplazar los reactivos cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que lo señale el supervisor del



**CONTRATO No.****064****FECHA:****11 NOV 2020**

contrato. 8. - Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.



**CONTRATO No.****064****FECHA:****11 1 NOV 2020**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuántía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Das (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y dar trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad al Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo VI Etapa Pos contractual - Liquidación: Art 69: ... dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.





**CONTRATOS**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12**

**VERSIÓN: 01**

**Página 9 de 9**

**CONTRATO No.**

**E--064**

**FECHA:**

**11 NOV 2020**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas. b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

**SANDRA DIANA GARCÍA COBAS**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

**WATERQUALITY LTDA**  
NIT: 900.299.939-9  
**GINO GREGORIO PAEZ PLAZAS**  
C.C. 11.343.358 de Zipaquirá  
CONTRATISTA

Yo Soy: <b>Juliana Macías Barato</b> Secretaría General	Yo Soy Proyecto: <b>Paola Andrea Torres Arce</b> Asesora Jurídica Externa